

Oficio JCT-004-IEES-JUB.

Guayaquil, 2 de Mayo del 2023

Señor
Alfredo Ortega Maldonado
Presidente del Directorio del IEES
Quito.

Asunto: Pago de pensión jubilar equivalente al 75% del promedio de ingresos al economista Jorge Tinoco Márquez con C.I. 0701426173, con respaldo positivo de la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Distinguido Señor Presidente del Directorio:

La **Corte Constitucional del Ecuador**, con sentencia No. 16-18-IN/21 fechada en 28 de abril del 2021, **dispuso que el IEES en un plazo de ciento ochenta días, adecúe sus actos, para que los jubilados recibamos por pensión jubilar mensual, lo equivalente al 75% del promedio de ingresos** de los cinco (5) años de mejores sueldos y salarios, sobre los cuales hemos aportado al IEES.

Mi comunicación anterior fechada 30 de enero del 2023 y con número de oficio IEES-GAD-2023-2872-E tiene en ésta (hoy) un pedido de respetuosa insistencia toda vez que la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ya se manifestó positivamente, mediante memorando Nro. IEES-PG 2021-1318-M del 27 de octubre del 2021 emitió este pronunciamiento "... cabe señalar que la sentencia No.16-18-IN/21 de fecha 28 de abril del 2021, emitida por la Corte Constitucional, **surte efecto a partir de la fecha de su notificación; esto es, a partir del 4 de mayo del 2021**, puesto que la Administración ha continuado concediendo prestaciones con la base de cálculo

contemplada en la Resolución No. C.D. 554 de 04 de agosto de 2017, es pertinente disponer como Disposición Transitoria Primera lo siguiente: "PRIMERA.- A las Coordinaciones y Unidades Provinciales de Pensiones Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, iniciarán inmediatamente de oficio los procesos de reliquidación a las prestaciones concedidas a partir del 4 de mayo del 2021, fecha en la cual, la Corte Constitucional del Ecuador notificó al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la Sentencia Nro. 16-18-IN/21"

Mi jubilación por vejez, fue aprobada el 8 de abril del 2021 mediante Acuerdo # 2021-2267298 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (**anexo 1**).

En el mismo mes de abril del 2021, veinte días después de que el IESS aprobara mi jubilación; La **Corte Constitucional del Ecuador**, con sentencia No. 16-18-IN/21 fechada en 28 de abril del 2021, **dispuso que el IESS en un plazo de ciento ochenta días, adecúe sus actos, para que los jubilados recibamos por pensión jubilar mensual, lo equivalente al 75% del promedio de ingresos** de los cinco (5) años de mejores sueldos y salarios, sobre los cuales hemos aportado al IESS.

Promedio de los 5 mejores años:	USD. 3.732,11
Coeficiente Aprobado:	0,75
Renta calculada:	USD. 2.799,08

Fuente: IESS

Pero, dado que existía una "tabla de valores" el día 8 de abril del 2021 que se me aprobó mi fondo jubilar, estoy recibiendo la cantidad de USD 1.800 de renta mensual, como que ese valor fuese el 75% del promedio de mis ingresos de los cinco años de mejores sueldos y salarios, sobre los cuales "había" aportado al IESS; cuando con los mismos cálculos del IESS se conoce que USD. 2.799,08 es mi real 75% del promedio de mis salarios sobre los cuales he aportado al IESS. Por lo tanto, de la manera más amable, pido que en base a la Sentencia Nro. 16-18-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, dictada el 28 de abril del 2021 y notificada la IESS el 4 de mayo del 2021, se me recalculen mi pensión jubilar.

Por lo tanto, el pago de mi pensión jubilar mensual a partir del 4 de mayo del 2021 es USD. 2.799,08 (Monto calculado por el mismo IESS).

"lo que es deseable y correcto
nunca es imposible".
(Henry Ford)

El Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con fecha 29 de octubre del 2021 (dentro del plazo otorgado por la Corte Constitucional) emitió la Resolución C.D. 641 con la cual, dispuso:

“Disposición Transitoria Primera.- A partir de la vigencia de la presente resolución, las Direcciones Provinciales, a través de las Coordinaciones ..., ..., iniciarán inmediatamente de oficio los procesos de reliquidación a las prestaciones concedidas a partir del 04 de mayo de 2001, ...; el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Son deberes y responsabilidades... 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”.

Pido se me pague por pensión jubilar mensual lo solicitado, pues el monto de la jubilación debe tener concordancia con el ingreso que se tenía cuando se era trabajador activo.

Mi historia laboral se inicia en diciembre 1980 cuando ingreso al Banco del Pacifico, con 19 años de edad y con aportes al IESS desde enero de 1981, era la época de la moneda Sucre y siempre tuve trabajos formales, con pagos de aportes mensuales al IESS y responsabilidades a nivel gerencial. A partir del año 2.000, bajo moneda dólar; laboré mayormente en el sector público y me destacué como representante legal de empresas, como Coordinador General en Ministerio y también como Asesor de Ministro de Estado.

“Si quieres conocer la personalidad de un hombre, mira a sus amigos”

(Proverbio Japonés)

Pido que se modifique el rol de pensiones electrónico ya que donde se escribe “renta mensual USD 1.800” se debe escribir “renta mensual USD. 2.799,08” este cambio nos llevará al resultado positivo esperado.

Como información adicional a la Autoridad, al valor de mi fondo jubilar por vejez; de manera particular, se le resta USD. 1.104,96; que es el dividendo mensual por mi departamento que compré con financiamiento del BIESS-IESS. **(Anexo2)**

Además, desde mayo 2021 hasta mayo 2023, existe una diferencia de valor de pensiones mensuales a mi favor. (USD 2.799,08 – USD 1.800 = USD 999,08 multiplicado por el número de meses desde mayo 2021 hasta mayo 2023)

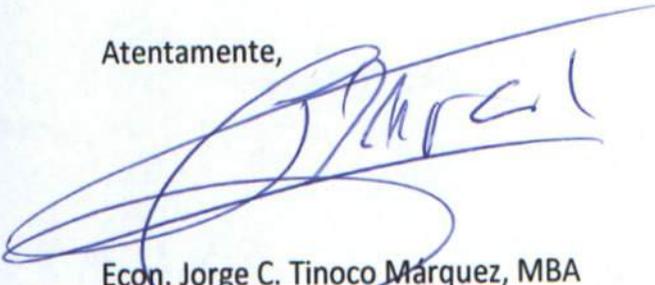
Agradeceré a usted, señor Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, disponer la reliquidación de mi fondo jubilar a partir del 4 de mayo del 2021, así lo ordenó la Corte Constitucional con Sentencia # 16-18-IN/21 y cuenta usted con el aval interno de la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante memorando # IESS-PG-2021-1318-M del 27 de octubre del 2021.

Solicito, se modifique mi tabla de valores mínimos y máximos para que pueda recibir lo que legalmente me corresponde; hoy tengo una parálisis facial con complicaciones en mi ojo derecho, oído derecho y mis labios aún no están "alineados"; por lo que debo tener una vejez paralela a mi alta actividad y altos aportes al IESS que realicé cuando era activo, y esa proporcionalidad económica debo mantenerla en mi jubilación.

"No hay Dios más grande que la Verdad"

(Mahatma Gandhi)

Atentamente,



Econ. Jorge C. Tinoco Márquez, MBA
C. I. 0701426173
e-mail: jorgectinoco@gmail.com
teléfono: 0999 443572

c.c.

Dra. Teresa Nuques Martínez, Jueza Ponente de la Sentencia No. 16-18-IN/21
Corte Constitucional del Ecuador.

Dr. Edison Iván Salgado Lomas, Procurador General del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social

Ab. Lucía Vinueza Benites, Coordinadora Provincial de Prestaciones de Pensiones,
Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, Guayas.

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
RECIBIDO CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	3 - MAY 2023 a las 13:50
Recibido el	Por: <i>[Handwritten Signature]</i>
Anexos:	<i>[Handwritten Signature]</i>